

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 047-2017-SUSALUD/SG

Lima, 11 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 00883-2017/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 00409-2017/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM de fecha 14 de mayo de 2009, se decretó las Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el gasto público, las mismas que son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es de obligación de todas las personas que prestan servicios para el Estado, independientemente de su Régimen Laboral o de contratación;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 042-2017-SUSALUD/SG se aprobó la Directiva N° 006-2017-SUSALUD/SG "Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia para la Superintendencia Nacional de Salud", señalando en su numeral 5.3.2 la obligación de conformar el Comité de Ecoeficiencia;

Que, el Comité de Ecoeficiencia se encontrará conformado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3.1 de la Directiva, teniendo entre sus responsabilidades las de desarrollar el Diagnóstico de Ecoeficiencia, que incluye la Línea Base y las Oportunidades de Mejora identificadas para la minimización de impactos ambientales, elaborar el Plan de Ecoeficiencia, el informe trimestral de seguimiento y monitoreo del Plan, así como fomentar las buenas prácticas de Ecoeficiencia en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, en ese sentido resulta necesario designar el Comité de Ecoeficiencia de SUSALUD encargado de supervisar la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2017-SUSALUD/SG;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, de la Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Salud, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





- Por la Oficina General de Administración: Alfonso Arturo Palacios King Kee (titular) y Gino Mario Martin Roller (suplente), quien presidirá el Comité y actuará como coordinador.
- Por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Maritza Sofía Betalleluz Pallardel (titular) y Cynthia Karina Mendoza Motta (suplente).
- Por la Jefatura de Gestión Logística de la OGA: Luis Alberto Bonilla Mori (titular) y Christian Iván Mori Gupioc (suplente).
- Por la Intendencia de Investigación y Desarrollo: Luciana Elena Bellido Boza (titular) y Saby Robles Guevara (suplente).
- Por la Oficina de Comunicación Corporativa: Olga Clotilde Sánchez Reyes (titular) y Johanna Marlith Chávez Jiménez (suplente).
- Por la Oficina General de Gestión de las Personas: Blanca Flor Condori Quispe (titular) y Joanna Elizabeth Centeno Blanco (suplente).

Artículo 2.- El Comité antes conformado tendrá una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que los miembros suplentes asumen funciones en ausencia de los titulares.

Artículo 4.- DISPONER que el Comité de Ecoeficiencia realice las labores encomendadas conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2017-SUSALUD/SG "Normas para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia para la Superintendencia Nacional de Salud".

Artículo 5.- COMUNICAR que todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud coadyuvarán brindando la información que requiera el Comité de Ecoeficiencia, para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- NOTIFICAR a los servidores citados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Alejandro Alvaro Alvarado Gallardo
Secretario General

